



AUTO INTERLOCUTORIO N°.1779
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00215-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: LILIA ROJAS CONCHA
DEMANDADO: JAIR OSORNO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se atiende memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, el cual presenta renuncia al poder y escrito de renuncia informando a la demandante, de igual forma allega resolución de nombramiento en calidad de empleado público, del cual sustenta su renuncia.

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho procederá de conformidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., que señala: *"(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)".*

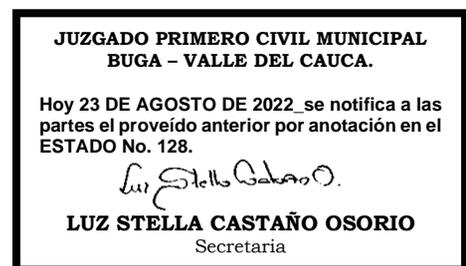
Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

ADMIITR la renuncia presentada por el abogado ANDRES FELIPE MEJIA JIMENEZ al poder conferido por la parte demandante LILIA ROJAS CONCHA, (inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

MS.



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70505bd90727e66f89f103b640a4dfd4baf6665bc5090957317cc382ddd051d**

Documento generado en 22/08/2022 09:03:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**